

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

ACUERDO de la Comisión Reguladora de Energía por el que se delega en el Jefe de la Unidad de Electricidad la aplicación mensual de las metodologías emitidas mediante el Acuerdo A/058/2017 y la determinación de las tarifas resultantes e instruye la publicación de sus memorias de cálculo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

ACUERDO Núm. A/062/2017

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE SE DELEGA EN EL JEFE DE LA UNIDAD DE ELECTRICIDAD LA APLICACIÓN MENSUAL DE LAS METODOLOGÍAS EMITIDAS MEDIANTE EL ACUERDO A/058/2017 Y LA DETERMINACIÓN DE LAS TARIFAS RESULTANTES E INSTRUYE LA PUBLICACIÓN DE SUS MEMORIAS DE CÁLCULO.

El Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía, con fundamento en los artículos 2, fracción III, 16, último párrafo y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 4, párrafo primero, 5, 14, 22, fracciones I, III, X y XXVI, inciso a), 25, fracción VII, 27, 41, fracción III y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, 4, 6, 12, fracción IV, 138, fracción III, 139 y 140, fracciones I y III, de la Ley de la Industria Eléctrica, y 1, 3, 4, 13, 14, 35, fracción I, 39 y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 y 47 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica; 1, 4, 7, fracciones I, III y X, 12 y 18, fracciones I, III, VIII y XLIII, 28 y 36 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía esta Comisión:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica (la LIE) señala que la Comisión Reguladora de Energía (La Comisión) aplicará las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas finales del Suministro Básico y le instruye la publicación de las memorias de cálculo usadas para determinar dichas tarifas y precios.

SEGUNDO. Que el artículo 146 de la LIE señala que los Suministradores de Servicios Básicos deberán publicar sus tarifas en los términos que al efecto establezca la Comisión, mediante disposiciones administrativas de carácter general.

TERCERO. Que, el 23 de noviembre de 2017 la Comisión aprobó el Acuerdo A/058/2017 por el que la Comisión Reguladora de Energía expide la metodología para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas finales, así como las tarifas de operación, que aplicarán a la empresa productiva subsidiaria CFE suministrador de servicios básicos durante el periodo que comprende del 1 de diciembre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

CUARTO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 22 fracción III de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados, el Órgano de Gobierno está facultado para emitir, los acuerdos necesarios para el cumplimiento de su objeto, y conforme la fracción XLIII del artículo 18 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, dicho órgano de gobierno se encuentra facultado para delegar en los servidores públicos de la Comisión las facultades que por su naturaleza no tengan que ser ejercidas necesariamente por él directamente.

QUINTO. Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía establece en los artículos 7, fracciones III y X; 27, 28 y 36, la existencia y atribuciones de la Secretaría Ejecutiva, las Jefaturas de Unidad y las atribuciones del Jefe de la Unidad de Electricidad.

SEXTO. Que con la finalidad de agilizar los procedimientos administrativos para el cálculo y ajuste mensual de las Tarifas Reguladas y las tarifas finales del Suministro Básico y toda vez que las metodologías de cálculo parten de elementos objetivos que imposibilitan la utilización de elementos discrecionales en su aplicación, se estima necesario emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se delega en el Jefe de la Unidad de Electricidad las atribuciones previstas en el artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica, para que aplique las metodologías para determinar el cálculo y ajuste mensuales de las Tarifas Reguladas y las tarifas finales del Suministro Básico, conforme la regulación establecida en el Acuerdo A/058/2017 y publique las memorias de cálculo usadas para determinar dichas tarifas y precios, en los siguientes términos:

1. El Jefe de la Unidad de Electricidad aplicará mensualmente las metodologías previstas en el Acuerdo A/058/2017, para la determinación del cálculo y ajuste de las tarifas, con la periodicidad señalada en el considerando Cuadragésimo Quinto de dicho Acuerdo.
2. El Jefe de la Unidad de Electricidad publicará en el portal de internet de la Comisión Reguladora de Energía, dentro de los quince días siguientes a la aplicación, las memorias de cálculo correspondientes y realizará los actos de difusión que correspondan.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique a la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos, la determinación del cálculo de las tarifas finales del Suministro Básico que realice el Jefe de la Unidad de Electricidad, a más tardar el último día hábil del mes previo a su aplicación.

TERCERO. La delegación de facultades referida en el punto de acuerdo primero se entiende conferida a su vez al servidor público que, en su caso, en términos del Décimo Transitorio del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, ejerza las funciones correspondientes al Jefe de la Unidad Administrativa mencionada.

CUARTO. La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por parte del Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SÉPTIMO. Inscríbase el presente Acuerdo bajo el número A/062/2017 en el Registro al que se refieren los artículos 22, fracción XXVI, y 25, fracción X, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 16 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2017.- El Presidente, **Guillermo Ignacio García Alcocer**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Marcelino Madrigal Martínez, Neus Peniche Sala, Luis Guillermo Pineda Bernal, Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez, Jesús Serrano Landeros, Guillermo Zúñiga Martínez**.- Rúbricas.

(R.- 460846)

ACUERDO de la Comisión Reguladora de Energía que establece el calendario anual de labores para el año 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

ACUERDO Núm. A/065/2017

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE ESTABLECE EL CALENDARIO ANUAL DE LABORES PARA EL AÑO 2018

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2, fracción II y 3 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, la Comisión Reguladora de Energía (Comisión) es una dependencia de la Administración Pública Federal con carácter de Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética y con personalidad jurídica, autonomía técnica, operativa y de gestión.

SEGUNDO. Que el artículo 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado dispone que los días de descanso obligatorio para los trabajadores que presten sus servicios en el Gobierno Federal son los que señale el calendario oficial y los que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

TERCERO. Que el Decreto por el que se reforma el artículo Segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, establece que son días de descanso obligatorio para los trabajadores de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal los siguientes: 1o. de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero,

el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1o. de mayo, 5 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, 1o. de diciembre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y 25 de diciembre.

CUARTO. Que el artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dispone que las diligencias o actuaciones del procedimiento administrativo se efectuarán conforme a los horarios que cada dependencia o entidad de la Administración Pública Federal previamente establezca y publique en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. Que con el fin de dar certeza y seguridad jurídica a los sujetos regulados y, en general, a las personas que realizan trámites ante la Comisión, respecto de los días en que no corren los plazos y términos referentes a los procedimientos administrativos correspondientes, es necesario que este Órgano de Gobierno apruebe el calendario anual de labores para el año 2018.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3 y 22, fracciones I, III, VIII, XXVI y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 4, 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, y 4, 6, 7, fracción I, 16 y 18, fracciones I y XLIV del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, la Comisión Reguladora de Energía:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el calendario anual de labores de la Comisión Reguladora de Energía para el año 2018 para quedar como sigue:

La Comisión Reguladora de Energía laborará con un horario de trabajo y atención al público para la realización de actuaciones y diligencias, así como para la recepción de documentos en la Oficialía de Partes Electrónica, de lunes a jueves de 8:50 a 18:30 horas y los viernes de 8:50 a 15:00 horas. Por lo tanto, se consideran inhábiles los sábados y domingos y los siguientes días:

- 1 de enero de 2018.
- 5 de febrero de 2018.
- 19, 29 y 30 de marzo de 2018.
- Los comprendidos del 2 al 6 de abril de 2018 (período vacacional).
- 1 de mayo de 2018.
- Los comprendidos del 23 al 27 de julio de 2018 (período vacacional).
- 19 de noviembre de 2018.
- Los comprendidos del 20 de diciembre de 2018 al 4 de enero de 2019 (período vacacional).

SEGUNDO. La Comisión Reguladora de Energía, a través de la Secretaría Ejecutiva, podrá habilitar días y horas inhábiles cuando así lo requiera el asunto de que se trate.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. Inscribese el presente Acuerdo bajo el número A/065/2017, en el Registro al que se refieren los artículos 22, fracción XXVI y 25, fracción X de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 4 y 16 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2017.- El Presidente, **Guillermo Ignacio García Alcocer**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Marcelino Madrigal Martínez, Neus Peniche Sala, Luis Guillermo Pineda Bernal, Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez, Jesús Serrano Landeros, Guillermo Zúñiga Martínez**.- Rúbricas.

(R.- 460847)